



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 01 JUL. 2008

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

1.- Que las gestiones desarrolladas con objeto de preparar un proyecto de convenio que posibilite analizar, en detalle, la factibilidad de permutar tierras adjudicadas a la Legislatura según Dec. Municipal Nro. 522/02, por el predio de la Armada Nacional sito en Yaganes y Héroes de Malvinas, resultan actuadas al presente en el Acta Acuerdo adjunta como Documento Anexo A.

2.- Que ya se encuentra en trámite la determinación de la mayor superficie a la que refiere el Artículo 4° del Acta Acuerdo. Al respecto, el Ministerio de Defensa remitió al Tribunal Nacional de Tasaciones el croquis adunado como Anexo B. Ello, a fin de obtener dictamen oficial sobre la equivalencia de los inmuebles en trato, con la determinación, según dicho plano, del predio a transferir por el Estado Nacional, de prosperar el proyecto de referencia.

3.- Que a fin de proseguir las tratativas, en vistas a la preparación del pertinente contrato de permuta, resulta necesario contar con la aprobación del Cuerpo, en orden a lo actuado. La ratificación Legislativa permitirá, así, que el Ministerio de Defensa encomiende los trabajos necesarios, que implican gastos, para demarcar e inscribir la parcela objeto del convenio.

4.- Que la celeridad en el tratamiento y definición de la cuestión, si el proyecto resulta compartido por el Cuerpo, posibilitará concretar y suscribir el instrumento de permuta a la brevedad; y, con ello, extinguir el convenio de uso según explicita el Artículo 6° (que importa un valor locativo mensual de \$ 10.000).-

Por lo expuesto, propone a la Cámara Legislativa el Proyecto de Resolución que se adjunta,

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PROPONER** a la Cámara Legislativa, el Proyecto de Resolución mediante el cual se ratifica el Acta Acuerdo suscripta con el Ministerio de Defensa de la República Argentina, el día 26 de Junio del corriente año, que se tiene como formando parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**190 / 08**

*Carlos D. BASSANETTI*  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** RATIFICAR el Acta Acuerdo suscripta con el Ministerio de Defensa de la República Argentina por el señor Presidente del Poder Legislativo, el día 26 de Junio del corriente año, que se tiene como formando parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, publíquese y archívese.

*Carlos D. BASSANETTI  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo*

## ANEXO "A"

### ACTA ACUERDO

El MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado por la señora MINISTRA DE DEFENSA, NILDA CELIA GARRE, y la LEGISLATURA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por su VICEGOBERNADOR Dr. CARLOS DOMINGO BASSANETTI, declaran y acuerdan:

#### **PRIMERO:**

El ESTADO NACIONAL ARGENTINO es propietario de un predio, asignado en uso al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, ubicado en la intersección de las calles Yaganes y Héroes de Malvinas de la Ciudad de Ushuaia, identificado como (1) en el croquis que se agrega a la presente como ANEXO I. La LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR se encuentra interesada en este predio para radicar en él su sede.

#### **SEGUNDO:**

La LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR es adjudicataria de un predio ubicado en el Departamento Ushuaia, Sección I, Macizo 60 A (Origen Macizo 133), conforme Dec. Municipal Nro. 522, de fecha 29 de Julio de 2002; el que resulta de interés de la Armada Argentina, a fin de integrarlo al proyecto de relocalización de la Base Naval Ushuaia en la península de igual nombre.

#### **TERCERO:**

El Tribunal de Tasaciones de la Nación dictaminó el valor que asigna a cada uno de los predios a los que refieren los puntos precedentes:

Predio al que refiere el apartado PRIMERO: \$ 5.040.000.-

Predio al que refiere el apartado SEGUNDO (en orden a la Parcela 2B): \$ 5.700.000.-

**En atención a lo expuesto convienen:**

**ARTÍCULO 1°.-** El MINISTERIO DE DEFENSA se compromete a confeccionar la documentación



necesaria que permita la transferencia a favor de la LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, del predio ubicado en la intersección de las calles Yaganes y Héroes de Malvinas de la Ciudad de Ushuaia, identificado como (1) en el croquis que se adjunta al presente como ANEXO I, verificando que no existan impedimentos legales a su concreción.

**ARTICULO 2º.-** La LEGISLATURA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR reafirma su intención de adquirir el inmueble indicado en el apartado **PRIMERO** y en el Artículo 1º, a fin de destinarlo a la construcción de su sede, ofreciendo a cambio la Parcela 2B, de la fracción de terreno a la que refiere el apartado **SEGUNDO**, ubicado en Departamento Ushuaia, Sección I, Macizo 60 A (Origen Macizo 133), del que resulta adjudicataria según Dec. Municip. Nro. 522, de fecha 29 de Julio de 2002. Al efecto, se compromete a confeccionar la documentación necesaria que permita la transferencia a favor del ESTADO NACIONAL.

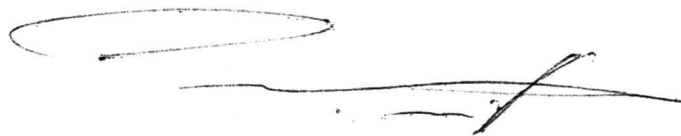
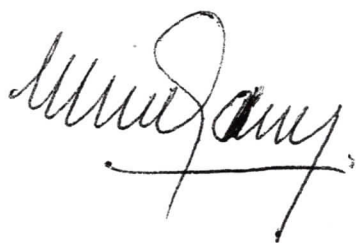
**ARTICULO 3º.-** Las partes aceptan los valores asignados por el Tribunal Nacional de Tasaciones. En caso que esta venta no se concretara en un plazo de 6 meses, deberá pedirse al Tribunal de Tasaciones de la Nación una nueva valuación de ambos predios.

**ARTICULO 4º.-** En atención a la diferencia de valor existente entre ambos predios, la compensación se efectuará entregando el Ministerio de Defensa una mayor superficie lindera al inmueble a transferir.

**ARTICULO 5º.-** El presente acuerdo se tendrá por perfeccionado una vez que el mismo sea ratificado, en general y en particular por la LEGISLATURA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

**ARTICULO 6º.-** Al suscribirse el correspondiente contrato de permuta, quedará sin efecto el convenio de uso suscripto entre la Armada y la Legislatura de Tierra del Fuego, con fecha 18 de Marzo del 2008.

Se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de junio de 2008.



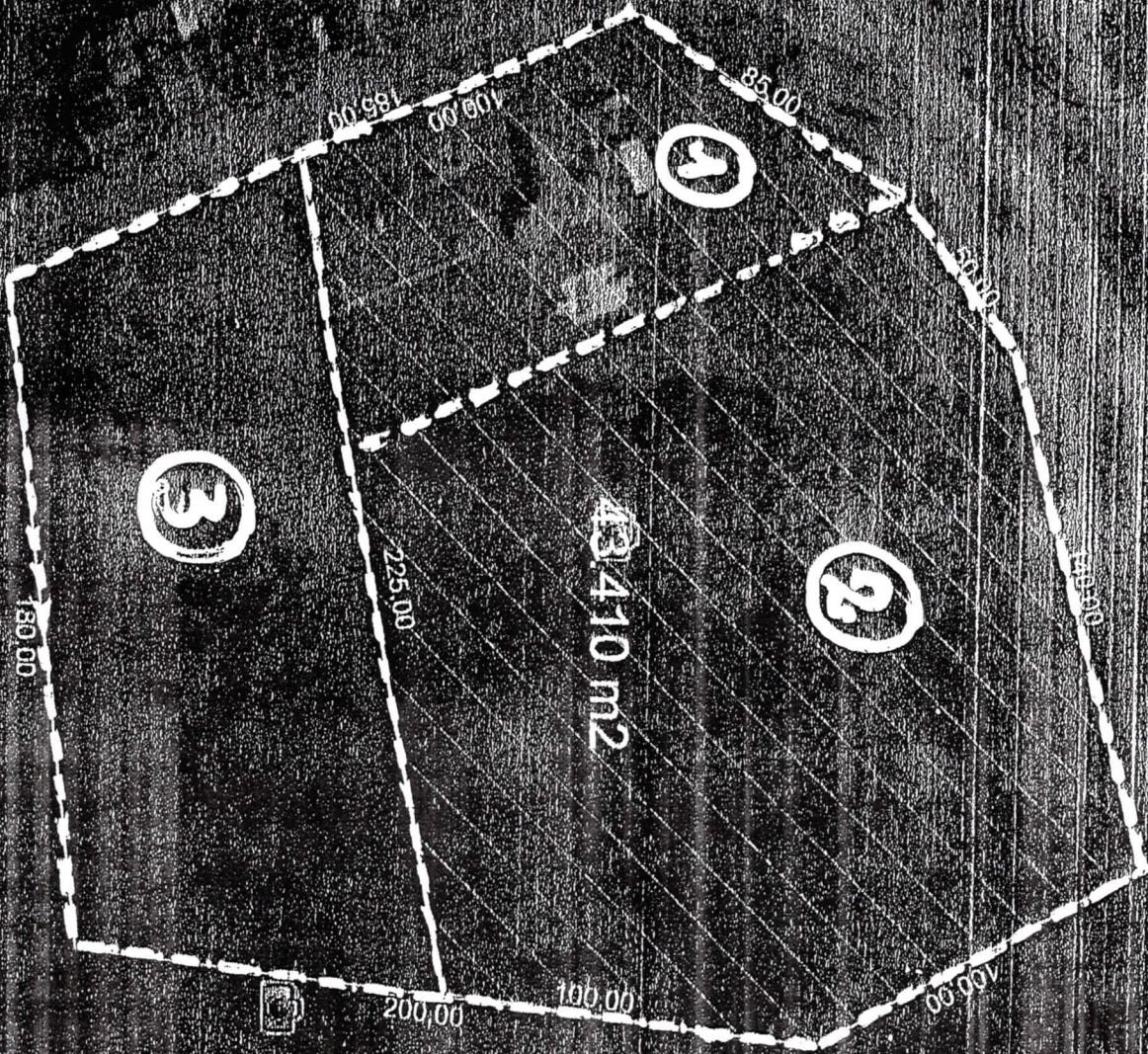
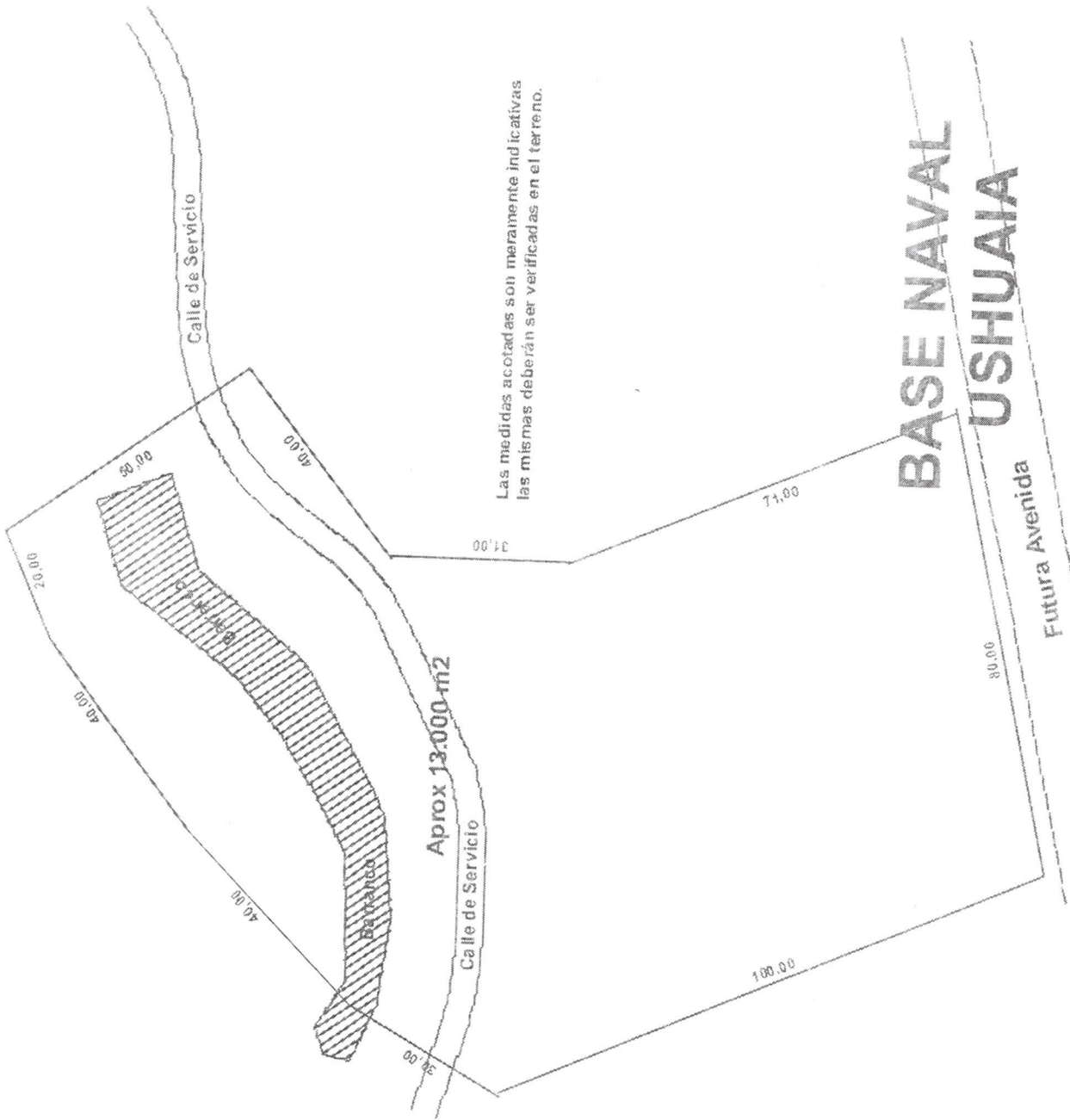


Image © 2002 Digital Globe  
2002 Earth Technologies

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# ANEXO "B"



Las medidas acotadas son meramente indicativas las mismas deberán ser verificadas en el terreno.

## BASE NAVAL USHUAIA

Futura Avenida